



**DECRETO N° 249/20**

12 de mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;**

**VISTO;**

El Decreto N° 241 de fecha 06 de mayo de 2020 dictado pro este Departamento Ejecutivo Municipal;

**Y CONSIDERANDO;**

Que, por el mencionado decreto se dispuso que, a partir del día 6 de mayo de 2020 y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, los comercios, destinados a la venta de cosas muebles y/o prestaciones de servicios, que conforme las normativas vigentes, se encontraren habilitados para funcionar, solo podrán desarrollar su actividad con atención al público dentro de la franja horaria comprendida entre las 09:00 y las 18:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas en un protocolo general;

Que, el Art. 5 del mencionado Decreto N° 241/20, autoriza a las peluquerías y/o centros de estéticas, consultorios y/o estudios de profesiones liberales a desarrollar sus actividades en un todo de acuerdo al protocolo correspondiente;

Que, el Círculo Médico de esta ciudad de La Paz, informa a este Departamento Ejecutivo sobre el PROTOCOLO para el funcionamiento de los Consultorios Médicos y que surge de la reunión convocada por el COES;

Que, por lo tanto resulta necesario proceder a dictar el presente decreto que disponga la modificación del Art. 5 del Decreto N° 241/20, dejando exceptuados de esa disposición a los consultorios médicos;

Que, por otra parte resulta imprescindible incorporar al Decreto N° 241/20, el horario de atención de las actividades de desarrolladas por las profesiones liberales y los consultorios de los profesionales de la

salud;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

### DECRETA

**Artículo 1º) MODIFIQUESE** el Art.5º del Decreto N° 241/20 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 06 de mayo de 2020, y que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5º)** *Autorizase a las peluquerías y/o centros de estéticas, a desarrollar sus actividades en un todo de acuerdo al protocolo que se incorpora y aprueba como Anexo II y Anexo III del presente, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida en el artículo 1 del presente, quedando exceptuados de la presente disposición los consultorios de profesionales de la salud que se regirán, en cuanto a su funcionamiento, mediante el protocolo correspondiente*", todo ello atento a los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 2) INCORPORASE** al Decreto N° 241/20, el **Artículo 5 Bis**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5 Bis: DISPONESE** que las actividades desarrolladas por las profesionales liberales atenderán al público de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 9 y 18 hs. y los consultorios de los profesionales de la salud, de lunes a sábados y cumplirán el horario comprendido entre las 8 y 20 hs".

**Artículo 3)** Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Duval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarin  
PRESIDENTE MUNICIPALIDAD  
Entre Ríos